



Exp. No. 219//19 agosto/2014
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0835

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

22 SEP 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 22 de julio de 2014 en las Oficina de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor MARIO CHADID PEREZ, Localizado en la carretera Troncal a 100 metros del Sombrero-Restaurante El Sabanero, en el municipio de Sampués, contra el señor ALFREDO RUIZ, residente frente de la vivienda del denunciante, por unos árboles de la especie Jobo, que representan peligro para su vivienda del denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 30 de julio y concepto técnico No. 0559 de 08 de agosto de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 858892, Y: 1509507, Z: 154M, se encontraron Cincuenta (50) árboles de la especie Hobo (*Spondias mombin*), de estado joven, y buen estado fitosanitario, los cuales poseen una altura aproximada de seis metros (6M), y ramas pronunciada con abundante follaje, que se entrelazan con el cableado eléctrico y las pantallas de iluminación. Cabe destacar que lo manifestado en medio de la vivita por el señor denunciante Mario Chadid Pérez, acerca del desprendimiento de unas de las lámparas de alumbrado público, generado por los fuertes vientos huracanados y que se evidenció en medio de la inspección técnica ocular.
- Los árboles mencionado no se encuentran en vía ni en peligro de extinción y poseen un DAP aproximado de 1.0 metros.

Por todo lo anterior es viable autorizar al señor ALFREDO ENRIQUE RUIZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de cincuenta (50) árboles de la especie Hobo (*Spondias mombin*), los cuales se encuentran plantados en cercanía de los linderos que dividen las propiedades de Los señores ALFREDO ENRIQUE DIAZ y MARIO CHADID PEREZ, localizados en la vereda Los Pérez, Municipio de Sampués, por encontrarse entrelazados con el cableado eléctrico de la Finca Villa Tere y obstaculizando el alumbrado por sus abundantes follajes

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor ALFREDO ENRIQUE RUIZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de cincuenta (50) árboles de la especie Hobo (*Spondias mombin*), los cuales se encuentran plantados en cercanía de los linderos que dividen las propiedades de Los señores ALFREDO ENRIQUE DIAZ y MARIO CHADID PEREZ, localizados en la vereda Los Pérez, Municipio de Sampués, por encontrarse entrelazados con el cableado eléctrico de la Finca Villa Tere y obstaculizando el alumbrado por sus abundantes follajes



Exp. No. 219//19 agosto/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 SEP 2014)

Nº 0835

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de cuarenta (40) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

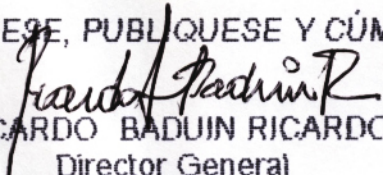
ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado